RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cusco, 23 DIC 2024 N° 173-2024-GR CUSCO/GERAGRI.

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

Opinión Legal N°600-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, Memorándum N° 434-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OPPM, de fecha 22 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 0003-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, Acta de aprobación del comité de reconocimiento y evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, de fecha 24 de julio del 2024, Memorándum N° 271-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 04 de julio del 2024, Informe N° 191-2023-GRC-GERAGRI/AAC, de fecha 16 de octubre del 2023, Carta N° 01-GLLN-2023, de fecha 17 de octubre del 2023 ingresado mediante Registro N° 079, con los demás documentos que contiene, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el Artículo 80º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, de otro lado la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 2º señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera; y el Artículo 13º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por el Artículo Único de la Ley Nº 29053 establece que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas.(...);

Que, la Ley Nº 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en su artículo 28º y siguientes, establece una serie de procedimientos, requisitos e instancias competentes para los efectos de asumir el pago vía devengado de adquisición de bienes, prestación de servicios o el cumplimiento de contratos o disposiciones legales, los que deben ser materializados por las diferentes instancias que comprenden la Oficina de Administración o el que haga sus veces;

Que, el artículo 17º denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo Nº 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, **siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se va delegar esta facultad de manera expresa**;

Que, el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO - GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA - OFICINA DE ASESORIA LEGAL

adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6° y 7° del precitado dispositivo legal dispone que, el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, por su parte, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (...) 2. Efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, mediante Carta N° 01-GLLN-2023, de fecha 17 de octubre del 2023 ingresado mediante Registro N° 079, la Sra. Gloria Llanos Niño, presenta informe de actividades realizadas desde el 16 de agosto al 16 de setiembre del 2023 en el vivero forestal de Huayllapampa al Director de la Agencia Agraria Cusco;

Que, mediante Informe N° 191-2023-GRC-GERAGRI/AAC, de fecha 16 de octubre del 2023, el Director de la Agencia Agraria Cusco presenta al Gerente Regional de Agricultura Cusco, el informe de actividades realizadas en el vivero forestal de Huayllapampa por la Sra. Gloria Llanos Niño con DNI N° 76025674 según orden de servicio 0000473, del 16 de agosto del 2023;

Que, a traves del Acta de Conformidad de Servicios N° 905-2023, Milagros Banda Zuniga, en representacion de la Gerencia regional de Agricultura, da conformidad (con fecha de conformidad 24 de octubre del 2023) al primer entregable del servicio de preparacion de plantas para vivero. Apoyo técnico para el vivero forestal Agencia agraria Cusco, segun Orden de Servicio N° 0000473-2023;

Que, mediante Memorándum N° 271-2024-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPAAC, de fecha 04 de julio del 2024, la Sub Gerente de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial **solicita el reconocimiento de crédito devengado** de la Orden de Servicio N° 0000473-2023 con cargo a la Agencia Agraria Cusco, meta 0020-2023;

Que, mediante Acta de aprobación del comité de reconocimiento y evaluación de obligaciones pendientes de pago del ejercicio fiscal 2023, de fecha 24 de julio del 2024, conforme a la Directiva Nº 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, "*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA*", por el cuál, el comité ha cumplido en revisar y evaluar

los expedientes correspondientes de deuda en un total de 01 **expediente de orden de servicio** los cuales serán remitidos a la Oficina de Administración para su correspondiente trámite de reconocimiento de deuda y se detalla de la siguiente forma:

N°	ORDEN DE SERVICIO	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	473-2023	LLANOS NIÑO GLORIA	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PLANTAS PARA VIVERO	0014	09	1,000.00
TOTAL A PAGAR						1,000.00

Concluyen: Realizada todos los actuados, el comité de revisión y evaluación llega a la conclusión que es procedente el reconocimiento de deuda;

Que, mediante Informe Técnico N° 0003-2024-CRD/GR CUSCO-GERAGRI, de fecha 24 de julio del 2024, los integrantes del *COMITÉ DE RECONOCIMIENTO DE CREDITO DEVENGADO DE EJERCICIO FENECIDO DE ORDENE DE COMPRA Y ORDENES DE SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO*, pendientes de pago del ejercicio 2023, La misma que realizo la evaluación respectiva de la siguiente forma:

Primero – El expediente de deuda respectivo corresponde a 01 **orden de servicio** afecto al Rubro 09 "RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS".

Segundo – Así mismo se precisa que el expediente materia de revisión cuentan con su **conformidad** por parte del Área Usuaria, mismo que se detalla a continuación:

N°	ORDEN DE COMPRA	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	473-2023	LLANOS NIÑO GLORIA	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PLANTAS PARA VIVERO	0014	09	1,000.00
TOTAL A PAGAR						**1,000.00**

Tercero. - Revisada la documentación de 01 expediente de orden de servicio, se evidencia que cuenta con la siguiente documentación: **orden de servicio** con las firmas correspondientes, **pedido de servicio, cotizaciones, cuadro comparativo, acta de conformidad y otros**; según correspondan, así como la **conformidad** del caso; todo ello en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI, "*PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO DEVENGADO DE EJERCICIO(S) ANTERIOR(ES) DE ORDENES DE COMPRA Y SERVICIO EN LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA*" aprobado mediante "Resolución Gerencia Regional N° 284-2024-GR CUSCO/GERAGRI de fecha 24 de julio de 2024". Así mismo, concluyen: luego de haber revisado la documentación de 01 expediente orden de servicio N° 000473 del año 2023, por el **servicio de preparación de plantas para vivero** en la AGENCIA AGRARIA CUSCO – Gerencia Regional Agricultura Gobierno Regional de Cusco; las considera apta para el respectivo trámite de reconocimiento de deuda, en vista que dicho expediente cuenta con orden de servicio, cotizaciones, requerimiento del área usuario, cuadro comparativo según sea el caso e informe de conformidad. En tal sentido debe darse trámite a dicho expediente, conforme a la Directiva N° 001-2024-GR CUSCO/GERAGRI y la Directiva N° 003-2023-GR CUSCO/GGR;

Que, mediante Memorandum N° 434-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OPPM de fecha 22 de octubre del 2024, la Directora de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informa al Director de la Oficina de Administración que si se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el reconocimiento de deuda para la actividad "ACCIONES ADMINISTRATIVAS" con META PRESUPUESTAL 014; que de

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ADMINISTRACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

GOBIERNO REGIONAL CUSCO – GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA – OFICINA DE ASESORIA LEGAL

acuerdo al expediente de deuda, corresponde a la orden de servicio N° 473-2023 por concepto de **servicio de preparación de plantas para vivero**, por el monto de S/. 1,000.00 (UN MIL CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Opinión Legal N°600-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ de fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los documentos detallados y las normas legales que amparan lo solicitado, por Sub Gerencia de Desarrollo de Productos Agropecuarios y Articulación Comercial, mediante los documentos de la referencia y teniendo el presupuesto correspondiente para cubrir los gastos afectados, así como en atención a los criterios normativos vigentes, por el monto de S/. 1,000.00 (mil con 00/100 soles), OPINA que se Declare Procedente lo solicitado por las respectivas áreas usuarias, y se reconozca el crédito devengado para cumplir las obligaciones que se detallan en el expediente objeto de análisis;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Planeamiento Presupuesto y Modernización, Administración, concordante con la Resolución Gerencial General Regional Nº 028-2024-GR CUSCO/GGR, y de conformidad con las facultades y atribuciones delegadas por la Resolución Gerencial Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, del 19 de agosto del 2024, que resuelve delegar al director de la oficina de Administración de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, en el Artículo primero. *Numeral 1. En relación a actos administrativos y de gestión interna, Sub numeral 1.5.Autorizar y efectuar el reconocimiento resolutivo de deudas y devengados de ejercicios anteriores.*";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER La Deuda de crédito devengado y su abono por la suma total de S/ 1,000.00 (un mil con 00/100 Soles) a favor de la Sra. Llanos Niño, Gloria, conforme al siguiente detalle:

N°	ORDEN DE COMPRA	RAZON SOCIAL	DESCRIPCION	META	RUBRO	IMPORTE
1	473-2023	LLANOS NIÑO GLORIA	SERVICIO DE PREPARACIÓN DE PLANTAS PARA VIVERO	0014	09	1,000.00
TOTAL A PAGAR						1,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a las Unidades no Estructuras de Logística y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente resolución de acuerdo a sus respectivas funciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las correspondientes instancias administrativa de la GERAGRI para su conocimiento y fines pertinentes, Asimismo Disponer La Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la GERAGRI.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

GOBIERNO REGIONAL CUSCO · OFICINA DE ASESORÍA LEGAL · GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA